

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 02 de junio de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente ejecutivo informando que fue aportado oficio No. 490, proveniente de esta misma sede judicial informando el levantamiento del embargo de remanentes que se había comunicado a este proceso.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo G. Real No. 00057 de 2019

Demandante: LUBIN RAFAEL CRUZ RAMOS

Demandado: MANUEL ANTONIO CRUZ RAMOS

Fecha Auto: 2 de junio de 2022.-

SE INCORPORA a esta encuadernación la documental descrita en el informe de secretaría que precede, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma esta funcionaria judicial **tiene en cuenta el levantamiento y cancelación del embargo de remanentes resultantes de este proceso, el cual fue acatado en auto de 26 de noviembre de 2020 – folio 47.**

Revisado el expediente, se observa que en esta ejecución se libró mandamiento de pago el 28 de marzo de 2019, proveído que a la fecha no ha sido notificado al extremo pasivo, razón por la cual se EXHORTA AL EXTREMO EJECUTANTE para adelantar las diligencias de rigor, con el fin de materializar el enteramiento de la pasiva e integración del contradictorio (Art. 291 y 292 del CGP). **Para lo anterior, se confiere un plazo de 30 días, contados desde la ejecutoria del presente proveído, so pena de que se declare el Desistimiento Tácito consagrado en el artículo 317 del CGP**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#20 de 03 de junio de 2022 Fijado
a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a96b3ac3e52dfdcfc3bc254615f25b6a3b683b3ba7eaaa4ec241a7a060ee6070**

Documento generado en 02/06/2022 09:38:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>